



## Estatutos de la Asociación de Estudiantes IES Alfonso X el Sabio

### Capítulo I: Denominación, constitución, ámbito, fines, duración, domicilio

**Artículo 1.** Con la denominación de Asociación de Estudiantes del IES Alfonso X el Sabio se constituye una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito regional, de tipo juvenil, de carácter apartidista y aconfesional y con capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia, y con el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles. Las siglas de la Asociación serán AEAX.

**Artículo 2.** Los fines esenciales de la Asociación serán:

- 2.1. Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en el centro.
- 2.2. Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- 2.3. Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro y presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes del alumnado al Consejo Escolar del centro.
- 2.4. Participaren en la elaboración y revisión del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, a través del alumnado representante en el consejo escolar
- 2.5. Presentar y desarrollar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo de equipo.
- 2.6. Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
- 2.7. Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos en la legislación vigente.
- 2.8. Luchar por la creación de un sistema educativo en que la igualdad de oportunidades, la inserción social, y la participación democrática sean funciones básicas.
- 2.9. Ser informados de todos los programas y actuaciones que se llevan a cabo en el centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del centro.
- 2.10. Utilizar las instalaciones del centro para los fines propios de la asociación, siempre que no interfieran en el desarrollo de la actividad docente.
- 2.11. Colaborar en la resolución de conflictos que se puedan generar en el centro.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Asociación promoverá y organizará diversas actividades como charlas, conferencias, actividades culturales y deportivas, reuniones con los delegados y/o con los alumnos y cualquier actividad que contribuya a la formación. Además, todas las actividades deberán ir dirigidas en su mayoría a los alumnos del centro y se ha de garantizar y facilitar la participación del alumnado en ellas.

**Artículo 4.** La Asociación se basará en los principios de democracia, participación, igualdad



y pluralismo. El régimen de Asociación se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General de Socios/as y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

**Artículo 5.** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

**Artículo 6.** El domicilio social será el mismo del IES Alfonso X el Sabio: Avenida D. Juan de Borbón, 3, 30007, Murcia.

## **Capítulo II: Socios/as, derechos y deberes, procedimientos, admisión y pérdida de la cualidad de socio/a**

**Artículo 7.** Podrán ser socios/as de la Asociación todos aquellos estudiantes matriculados en el centro, con derecho a asociarse de acuerdo con la legislación vigente, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que libremente lo decidan, cumplimentando el impreso de inscripción que se les facilitará.

**Artículo 8.** Son derechos de todos/as los/las socios/as:

- 8.1. Participar de hecho, con voz y voto en los órganos de la asociación.
- 8.2. Utilizar los servicios de la asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos, y en general, disfrutar de todos los derechos que como socios/as les corresponden.
- 8.3. Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
- 8.4. Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- 8.5. Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.
- 8.6. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- 8.7. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

**Artículo 9.** Son deberes de los/las socios/as:

- 9.1. Respetar y cumplir los estatutos y acuerdos tomados por los órganos de la asociación.
- 9.2. Promover la asociación en el centro e intentar asociar a otros estudiantes.
- 9.3. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- 9.4. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- 9.5. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

**Artículo 10.** Para adquirir la condición de socio/a, el interesado deberá manifestar su solicitud ante la Asamblea General de Socios/as, a través de cualquier socio/a. La admisión será efectiva si ningún/a socio/a plantea negativa razonada, siendo efectiva ésta si es ratificada por la mayoría absoluta de los presentes.

**Artículo 11.** La condición de socio/a se perderá por las siguientes causas:



- 11.1. Por decisión propia.
- 11.2. Por terminar la etapa educativa en el centro
- 11.3. Por incumplimiento de sus obligaciones dentro de la Asociación, según el cargo que ostente dentro de la misma
- 11.4. Por no respetar los Estatutos y acuerdos de la asociación o dañar gravemente sus intereses.
- 11.5. Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los/las socios/as.

**Artículo 12.** En los supuestos de sanción y separación de los/las socios/as, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte por la Asamblea General de Socios/as, a propuesta de la Junta Directiva.

### **Capítulo III: Órganos directivos y de representación, Asamblea General de Socios/as y Junta Directiva**

**Artículo 13.** Los órganos rectores de la asociación serán: la Asamblea General de Socios/as y la Junta Directiva. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

**Artículo 14.** La Asamblea General de Socios/as es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los/las socios/as, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Las reuniones serán ordinarias y extraordinaria. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez por trimestre.

Las convocatorias de las Asambleas Generales de Socios/as, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a diez minutos. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

**Artículo 15.** Son funciones de la Asamblea General de Socios/as:

- 15.1. Modificar los estatutos.
- 15.2. Elegir Junta Directiva.
- 15.3. Acordar la federación o confederación con otras asociaciones.
- 15.4. Examen y aprobación de las cuentas, presupuestos y aplicación de fondos.
- 15.5. Acordar la disolución de la asociación.
- 15.6. Decidir la expulsión de socios/as, a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 16.** La Asamblea General de Socios/as se convocará con carácter extraordinario cuando lo estime necesario la Junta Directiva o cuando lo solicite un número socios/as no inferior



al 10%.

**Artículo 17.** Los acuerdos de la Asamblea General de Socios/as se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación y la modificación de los Estatutos. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará, al menos, El/La Presidente/a y El/La Secretario/a.

**Artículo 18.** Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General de Socios/as, existirá una Junta Directiva, elegida entre los socios, y estará compuesta por un/una Presidente/a, un/una Secretario/a, un/una Tesorero/a y, en su caso, Vocales.

El/La Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a serán, asimismo, Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a de la Asociación y de la Asamblea General de Socios/as.

**Artículo 19.** Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato. Los cargos serán elegidos por votación el primer mes del curso lectivo, tras la presentación de candidaturas.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del/la Presidente/a, que no podrá ser sustituido por el/la Secretario/a, y del/la Secretario/a, que no podrá ser sustituido por el/la Presidente/a.

**Artículo 20.** Serán funciones de la Junta Directiva:

- 20.1. Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
- 20.2. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios/as.
- 20.3. Designar los gestores de la asociación de entre los alumnos mayores de edad, profesores o padres de alumnos del centro.
- 20.4. Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de socios.
- 20.5. Velar por el cumplimiento de los fines y estatutos de la asociación.

**Artículo 21.** El/la Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- 21.1. Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación conjuntamente con la Junta Directiva.
- 21.2. Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General de Socios/as y de la Junta Directiva.
- 21.3. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 21.4. Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos/as socios/as y proponer a la Asamblea General de Socios/as la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.
- 21.5. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.



**21.6.** Establecer el orden del día con los temas propuestos por la propia Asamblea General de Socios/as, la Junta Directiva o cualquier socio/a y hacerlo público al menos con veinticuatro horas de antelación.

**Artículo 22.** De acuerdo con lo reflejado en el artículo 17, por el que existirá un/a Secretario/a, que asumirá las funciones que se concretan:

- 22.1.** Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la Asamblea General de Socios/as, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las incidencias producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier socio/a.
- 22.2.** Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- 22.3.** Expedirá certificaciones que la Asociación necesite en un momento dado, o que la Junta Directiva considere oportuno realizar.
- 22.4.** Llevará los ficheros y custodiará la documentación de la asociación, remitiendo en su caso, las comunicaciones en todo momento a la Junta Directiva, con los requisitos pertinentes.
- 22.5.** Llevar una relación actualizada de socios/as.
- 22.6.** Encargarse del Libro de Actas, donde figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación.

**Artículo 23.** De acuerdo con lo reflejado en el artículo 17, por el que existirá un/una Tesorero/a, que asumirá las funciones que se concretan:

- 23.1.** Administrar los bienes económicos de la Asociación, de acuerdo con los gestores de la misma.
- 23.2.** Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.
- 23.3.** Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General de Socios/as.
- 23.4.** Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.

#### **Capítulo IV: Patrimonio fundacional y medios económicos**

**Artículo 24.** Los gestores de la Asociación junto con el/la Tesorero/a de la misma se encargarán de asumir las obligaciones contractuales que la Asamblea General de Socios/as o la Junta Directiva decidan, además de representar legalmente a la Asociación y aconsejar a la Junta Directiva sobre el buen uso de los recursos económicos. La actuación de los gestores no podrá contradecir, en ningún caso, los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Asociación. Además, son los responsables del patrimonio y la gestión económica, debiendo llevar un libro registro, rindiendo anualmente cuentas a la Asamblea General de Socios/as.

**Artículo 25.** La Asociación carece de patrimonio económico inicial al constituirse. El presupuesto económico anual es indeterminado.

**Artículo 26.** El patrimonio económico inicial de la Asociación estará constituido por las cuotas de los/las socios/as (en caso de que se acuerde establecerlas), los bienes que puedan adquirirse y las aportaciones que se puedan recibir en concepto de donación y/o subvención. Dichas subvenciones deberán haber sido solicitadas a cualquier organismo público de la ciudad



de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Administración Central del Estado, y publicadas en el BORM o en el BOE. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

## Capítulo V: Modificación de los estatutos

**Artículo 27.** Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General de Socios/as convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en un plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los/las terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los/las socios/as desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los/las terceros/as será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

## Capítulo VI: Liquidación del patrimonio y disolución de la asociación

**Artículo 28.** La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 28.1. Por la voluntad de los/las socios/as, acordada por las dos terceras partes de los/las mismos/as.
- 28.2. Por sentencia judicial.
- 28.3. Por otras causas determinadas legalmente.

**Artículo 29.** Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, correspondiendo a los liquidadores:

- 29.1. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- 29.2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- 29.3. Cobrar los créditos de la Asociación.
- 29.4. Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

**Artículo 30.** El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General de Socios/as.

**Artículo 31.** Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.



**DILIGENCIA para hacer constar que:**

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) En Asamblea General de Socios/as de fecha 28 de junio de 2016.
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación.

En Murcia, a 28 de junio de 2016.

**LA PRESIDENTA**

Firma

**EL SECRETARIO**

Firma